



## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

**CVE-2025-686** *Orden CTD/1/2025, de 25 de enero, por la que se concede a la celebración denominada Magostas de Buelna en los municipios de Los Corrales de Buelna y San Felices de Buelna, la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 148.18 de la Constitución Española y el artículo 24.20 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, otorgan a la Comunidad Autónoma de Cantabria la competencia exclusiva en materia de turismo.

En ejercicio de las competencias asumidas por el Gobierno de Cantabria en materia de turismo se dictó la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en cuyo artículo 43 se regulan las Fiestas de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma. Con carácter previo se dictó el Decreto 12/1993, de 29 de marzo, por el que se crea y regula la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico. Dicha denominación se otorgará a aquellas fiestas o acontecimientos que se celebren en la Comunidad Autónoma y que ofrezcan interés real desde el punto de vista turístico y supongan manifestaciones de valores culturales y de tradición popular con atención a sus características etnológicas, teniéndose especial consideración a la antigüedad de la fiesta, su continuidad en el tiempo, originalidad y diversidad de actos.

Al amparo de dicha normativa, los Ayuntamientos de Los Corrales de Buelna y de San Felices de Buelna, ha formulado solicitud para la concesión de la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria a favor de la celebración de la fiesta "Magostas de Buelna", que tiene lugar en los municipios de Los Corrales de Buelna y San Felices de Buelna.

Las fiestas denominadas "Magostas de Buelna" están muy enraizadas con el entorno del Valle de Buelna; de hecho, el pueblo de "Coo de las Castañas" lleva en su toponimia el motivo central de la fiesta, reflejo de la idiosincrasia de la zona y de la población local, no sólo de Coo, sino de todos los pueblos que conforman el municipio de los Corrales de Buelna y la vecina localidad de San Felices de Buelna.

Son las peñas de ambos municipios las que se encargan de la celebración de éstas fiestas, cuya originalidad y singularidad marcan la diferencia, reflejada en sus tradiciones ancestrales, folclorismo y demás valores etnológicos que representan la cultura y la identidad de una población que participa masiva y periódicamente, a mediados de otoño, desde hace más de un siglo, de las manifestaciones culturales, artísticas, gastronómicas y medioambientales que conforman las ya citadas fiestas de las "Magostas de Buelna".

Son seis las peñas y asociaciones de Los Corrales de Buelna que, desde el 27 de octubre de 2012, llevan a gala trabajar todos los años en la fiesta de "Magostas de Buelna", habiéndose unido a este proyecto, desde el 1 de agosto de 2013, dos entidades del municipio vecino de San Felices de Buelna, siendo ya, por tanto, una marca con nombre consolidado. Cada una de ellas trabaja en su Magosta con estilo propio, creando una personalidad única a cada una de ellas, siendo un placer para todos los vecinos y para los visitantes asistir cada fin de semana a todas ellas.

Expuestas las características que hacen de esta celebración un acontecimiento con rasgos singulares que reflejan la manifestación de valores y tradiciones de honda raigambre popular en tierras de Cantabria y contribuyen a un incremento de los atractivos del municipio y su comarca, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte decide conceder la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria a favor de la celebración de la fiesta "Magostas de Buelna".



Vista la propuesta efectuada por la Dirección General de Turismo y Hostelería y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el artículo 43.4 de la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria y el artículo 4 del Decreto 12/1993, de 29 de marzo, por el que se crea y regula la denominación honorífica de Fiesta de Interés Turístico,

## RESUELVO

Primero.-. Conceder la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Autónoma de Cantabria a favor de la celebración de la fiesta "Magostas de Buelna", que se celebra anualmente en los municipios de Los Corrales de Buelna y San Felices de Buelna.

Segundo.-. La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el consejero de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o ser impugnado directamente, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Santander, 25 de enero de 2025.  
El consejero de Cultura, Turismo y Deporte,  
Luis Venancio Martínez Abad.

2025/686

CVE-2025-686